



Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, tiene la visión de ser una Institución Educativa reconocida por la formación de Técnicos Superiores Universitarios, con alta competitividad y responsabilidad; por lo que al igual que las actividades académicas, es una necesidad fomentar en los alumnos la participación en las actividades extracurriculares que esta Universidad ofrece.

II. El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas de la Universidad, actualmente ofrece una gran variedad de actividades extracurriculares, que para reforzar su educación superior los alumnos deben cursar.

III. Derivado de lo anterior, y en beneficio de la comunidad estudiantil, esta Universidad, se ve obligada a fomentar entre sus alumnos la convivencia mutua y el sano esparcimiento, para estar en posibilidades de preparar profesionales con habilidades físicas desarrolladas.

CONSIDERANDO

A través del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, el Gobernador C.P. Carlos Zefenno Torreblanca Galindo, propone al pueblo de Guerrero un proyecto de cambio social y en su estrategia general, la educación juega el papel central como vehículo para hacer realidad la justicia y la democracia, pero sobre todo para hacerla perdurable.

Con el compromiso de impulsar la Revolución Educativa moderna que permita mediante un pacto social por la educación, sumar visiones y propuestas que reflejen los mejores valores de nuestra identidad guerrerense.

El Lic. José Luis González de la Vega Otero, Secretario de Educación Guerrero, en su Programa Sectorial de Educación 2005-2011 confirma que la educación representa la mejor opción de que disponen las sociedades para transformarse e impulsar cambio perdurables. De ahí deriva el alto valor que tiene la educación en la agenda de un gobierno que impulsa la democracia, la igualdad, las libertades, la madurez cívica y el bienestar de su pueblo.

Por lo antes expuesto y fundado este H. Consejo Directivo, tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las actividades culturales y deportivas, tiene como objetivo fomentar el desarrollo integral del alumno en las diferentes disciplinas que ofrece la Universidad.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento de Actividades Culturales y Deportivas de la Universidad Tecnológica se atenderá por:

- I. **LA UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;
- II. **EL RECTOR:** La máxima autoridad ejecutiva de la Universidad en materia Cultural;





Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



- III. **COMUNIDAD:** Los funcionarios: Personal Académico y Administrativo, así como los alumnos de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero; y
- IV. **SELECCIÓN:** Grupo constituido por alumnos de la Universidad, cuyo objetivo es representarla en eventos y/o torneos oficiales:

Artículo 3.- Podrán participar en las Actividades Culturales y/o Deportivas todos los alumnos, el personal académico y administrativo de la Universidad.

Artículo 4.- Los participantes de cualquier Actividad Cultural y Deportiva de la Universidad dejarán de serlo al no pertenecer en forma reglamentaria a la Comunidad Universitaria.

Artículo 5.- Todas aquellas personas que soliciten material para el desarrollo de las Actividades Culturales y/o Deportivas, dejarán su credencial en garantía mientras lo utiliza. Deberá devolverlo en buen estado e inmediatamente al término de uso. De no ser así, se le sancionará negándole el préstamo en la siguiente ocasión que los solicite. En caso de daño o extravío del mismo deberá de sustituir o en su defecto pagar el importe del valor que señale la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad.

Artículo 6.- La Universidad promoverá concursos dentro de la propia Universidad. Para tal efecto deberá emitirse una convocatoria, por el encargado del Departamento de Actividades Culturales o el Director de una Carrera.

CAPITULO II

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 7.- Las actividades extracurriculares comprenden las áreas culturales y deportivas, así como las académicas y de entretenimiento que son necesarias para la formación integral.

Artículo 8.- Los alumnos de la Universidad, durante su estancia dentro de la Institución, deberán complementar su preparación académica con el programa de actividades extracurriculares, consistentes en la participación activa en dichas actividades durante el cuatrimestre. Es requisito indispensable la acreditación de las actividades extracurriculares para la culminación de la carrera.

Artículo 9.- Para cumplir la acreditación de las actividades extracurriculares, el estudiante deberá asistir puntualmente a sus compromisos debiendo cubrir como mínimo el 85% de asistencias.

Artículo 10.- Las actividades y los requisitos serán dados a conocer al inicio de cada cuatrimestre por el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, debiendo el alumno inscribirse con el responsable que se designe en la convocatoria.

CAPITULO III

ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 11.- Las actividades culturales tendrán como objetivo estimular y desarrollar el gusto por las diferentes formas de cultura, tales como el Teatro, la Danza y la Música.

Artículo 12.- Los estudiantes que deseen participar en cualquier evento cultural, deberán inscribirse dentro del lapso especificado en las convocatorias que publique el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas. Para que la inscripción sea válida, el alumno deberá cumplir con los requisitos marcados en la convocatoria publicada.

Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo Km. 201 Ejido El Cocotal C.P. 40830
Apartado Postal 62, Petatlán, Gro. México. Tel (01 758) 53 833 41 Fax 53 839 01
Correo Electrónico: utcg@yahoo.com.mx



REGISTRO PÚBLICO
CERTIFICACIÓN No. 1248



Artículo 13.- El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, proporcionará a los estudiantes cuando aplique, los materiales necesarios para el óptimo desarrollo de la actividad; debiendo el alumno firmar un vale mediante el cual se compromete a entregar el material que le ha sido proporcionado en buenas condiciones o en su caso a cubrir su costo.

CAPITULO IV

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 14.- Las actividades deportivas tendrán como objetivo propiciar en el estudiante la salud, confianza y seguridad en sí mismo, mediante la realización de eventos y torneos internos en cada una de las disciplinas que se publiquen en la convocatoria.

Artículo 15.- Para que su inscripción sea válida, el alumno deberá presentar un certificado de buena salud extendido por el Departamento de Servicios Médico de la Universidad, además de cumplir con todos los requisitos marcados en la convocatoria publicada.

CAPITULO IV

LUGARES, HORARIOS E INSTALACIONES

Artículo 16.- Los responsables de las Actividades Culturales y Deportivas, informarán a los estudiantes inscritos en las diversas actividades, los horarios asignados y el lugar donde se desarrollarán las actividades, pudiendo ser éstas dentro o fuera de la Universidad.

Artículo 17.- El uso indebido de las instalaciones deportivas y culturales causará sanción al equipo o a la persona que incurra en ello; por lo que será enviado al Área Jurídica, para que se le imponga la sanción correspondiente prevista en el Capítulo IX del Reglamento de Alumnos Vigentes.

CAPITULO V

SELECCIONES

Artículo 18.- Serán seleccionados para representar a la Universidad, los alumnos sobresalientes que participen en las diversas actividades extracurriculares.

Artículo 19.- Los integrantes de las selecciones de la Universidad, deberán mantener un promedio de calificación mínimo de ocho, además de observar buena conducta.

Artículo 20.- Los seleccionados deberán cumplir con sus entrenamientos o ensayos en las fechas y horarios que para el efecto establezca el responsable; en caso de inasistencia no justificada, serán amonestados de acuerdo al criterio del entrenador o responsable, y si hay reincidencia causarán baja de la selección.

Artículo 21.- Cuando se realicen eventos, los participantes de la selección deberán presentarse el día, lugar y hora indicados; de no ser así se les suspenderá temporal o definitivamente según el caso.



Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



Artículo 22.- La Universidad hará entrega de los uniformes oficiales a los alumnos seleccionados en las diferentes actividades extracurriculares; para tal efecto, el alumno firmará un escrito, mediante el cual se compromete a darle uso correcto, y devolverlo al término del cuatrimestre, de lo contrario pagará su importe.

CAPITULO VI

DE LA CELEBRACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS

Artículo 23.- Con la finalidad de preservar la historia de nuestra nación se celebrarán los eventos que enmarca el calendario escolar de la Secretaría de Educación Pública, izando la Bandera Nacional a toda asta o a media asta según corresponda.

Artículo 24.- Respecto al artículo anterior, el encargado del departamento de Actividades Culturales deberá pegar en una mampara alusiva al evento una reseña histórica por la cual se iza la Bandera Nacional y que permita a la comunidad universitaria tener presente nuestro legado cultural.

CAPITULO VII

DE LA BANDA DE GUERRA

Artículo 25.- La integración de la Banda de Guerra será mediante convocatoria que emita el encargado del departamento de Actividades Culturales.

Artículo 26.- El alumno que pretenda ser integrante de la Banda de Guerra, deberá tener un promedio de 9.0 durante el cuatrimestre anterior a la convocatoria emitida.

Artículo 27.- La Universidad proporcionará, en la medida de la disponibilidad presupuestal los elementos necesarios para la integración de la Banda de Guerra; no así los implementos personales, que deberán ser comprados por lo integrantes de la misma salvo casos excepcionales.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

Dado y sancionado a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve por los miembros que integran el H. Consejo Directivo, durante la instalación de la Vigésima Sesión ordinaria; firman para su debida constancia legal - Difúndase.

MTRO. ELISEO GUAJARDO RAMOS
REPRESENTANTE DE GOBIERNO DEL ESTADO

Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo Km. 201 Ejido El Cocotero C.P. 40830
Apartado Postal 62, Pteatlán, Gro. México. Tel (01 758) 53 823 41 Fax 53 839 01
Correo Electrónico: ufogg@yahoo.com.mx





Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



MTRO. JORGE ACOLTZI ALCAZAR
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

C. P. ARMANDO CALDERÓN
ARAUJO
REPRESENTANTE DE GOBIERNO DEL ESTADO

ING. JOSÉ ARRIAGA DUARTE
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. MARCO ANTONIO VÉLEZ
GARCÍA
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. JOSÉ ALBINO LACUNZA
SANTOS
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO

C. JORGE HIDALGO CARRILLO
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

ING. BALTAZAR MERINO SILVA
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

C.P. DORA LUZ VILICAÑA GÓMEZ
COMISARIA PÚBLICA DESIGNADA POR LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

LIC. GENARO SÁNCHEZ ESPINOZA
RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

Última hoja que forma parte integrante del Reglamento de Actividades Culturales y Deportivas de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

